

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

**Resolución de 04/05/2018, de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Cuenca, por la que se declara comarca de emergencia cinegética temporal por daños a la agricultura causados por las especies ciervo y gamo, en varios términos municipales de la provincia de Cuenca. [2018/5624]**

Con fecha 19 de abril de 2018 se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Resolución de 9 de abril de 2018 por la que se declara comarca de emergencia cinegética temporal por daños a la agricultura causados por las especies ciervo y gamo, en varios términos municipales de la provincia de Cuenca.

En las últimas semanas se ha producido la brotación y el desarrollo generalizado de los distintos cultivos, tanto leñosos como de cereal, a lo largo y ancho de toda la provincia. Esto ha conllevado que se hayan notificado daños causados por las especies ciervo y gamo en algunos términos municipales no incluidos hasta ahora en la comarca de emergencia.

Si bien algunos términos municipales no cuentan con poblaciones estables de las especies ciervo y gamo, es cierto que en ellos pueden producirse ocasionalmente daños importantes en las parcelas agrícolas, sobre todo en el caso de grupos itinerantes de estos animales. Por tanto, para agilizar las acciones de control sobre estas dos especies y prevenir la expansión de los daños a nuevas zonas agrícolas de la provincia, se estima procedente la ampliación del número de términos incluidos en la comarca de emergencia cinegética.

A la vista de lo anterior, esta Dirección Provincial ha resuelto

Modificar el apartado primero de la Resolución de 9 de abril de 2018, referido al ámbito de aplicación de la comarca de emergencia cinegética, quedando redactado como sigue:

Primero. Ámbito de aplicación

La comarca de emergencia cinegética temporal comprende los siguientes términos municipales en los terrenos establecidos en el apartado segundo de esta Resolución:

Abia de la Obispalía, Albalate de las Nogueras, Albendea, Alcalá de la Vega, Alcantud, Algarra, Aliaguilla, Almodóvar del Pinar, Arandilla del Arroyo, Arcas del Villar, Arcos de la Sierra, Arguisuelas, Arrancacepas, Barchín del Hoyo, Bascuñana de San Pedro, Beamud, Beteta, Boniches, Buciegas, Buenache de la Sierra, Campillo de Altobuey, Campillos Sierra, Campillos-Paravientos, Canalejas del Arroyo, Cañada del Hoyo, Cañamares, Cañaveras, Cañete, Cañizares, Carboneras de Guadazaón, Cardente, Carrascosa de la Sierra, Casas de Garcimolina, Castejón, Castillejo de la Sierra, Castillo-Albaráñez, Chillarón de Cuenca, La Cierva, Cuenca (anejos de Cólliga, Embid, La Melgosa, Mohorte, Nohales, Tondos, Valdecabras, Verdelpino de Cuenca y Villanueva de los Escuderos), Cueva del Hierro, Enguیدanos, Fresneda de Altarejos, Fresneda de la Sierra, La Frontera, Fuentelespino de Moya, Fuentenava de Jábaga, Fuentes, Fuertescusa, Gabaldón, Garaballa, Graja de Campalbo, Henarejos, Huélamo, Huérguina, Huerta del Marquesado, Laguna del Marquesado, Lagunaseca, Landete, Las Majadas, Mariana, Masegosa, Mira, Monteagudo de las Salinas, Moya, Narboneta, Olmeda de la Cuesta, Olmeda del Rey, Olmedilla de Eliz, Pajarón, Pajaroncillo, Palomera, Paracuellos de la Vega, Portilla, Poyatos, El Pozuelo, Priego, Pineda de Gigüela, Reillo, Salinas del Manzano, Salmeroncillos, Salvacañete, San Martín de Boniches, Santa Cruz de Moya, Santa María del Val, Solera de Gabaldón, Sotorribas, Talayuelas, Tejadillos, Torralba, Torrejuncillo del Rey (anejos de Naharros y Villar del Horno), Tragacete, Uña, Los Valdecolmenas, Valdemeca, Valdemorillo de la Sierra, Valdemoro-Sierra, Valdeolivas, Valdetórtola, Valsalobre, Vega del Codorno, Villaconejos de Trabaque, Villalba de la Sierra, Villar de Domingo García, Villar de Olalla, Villar del Humo, Villar del Infantado, Villar y Velasco, Villarejo de la Peñuela, Villas de la Ventosa, Vállora, Vindel, Yémeda, Zafrilla y Zarzuela.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día

---

siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

Cuenca, 4 de mayo de 2018

La Secretaria General  
Por delegación (Resolución de 26/08/2015, DOCM nº 171)  
El Director Provincial  
JOAQUÍN CUADRADO ORTIZ